



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se allegó Oficio proveniente del **Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí (V)**, de fecha 03 de febrero de 2021, solicitando los remanentes dentro del presente proceso.

Queda para proveer, **marzo 16 de 2021**.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.

Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 461

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: María Ligia Mondragón García.

Demandados: - Ramiro Ramírez Saavedra.
- Dora Alva Bolívar Sánchez.

Rad. No.: 761114003003-**2003-00538**-00

ASUNTO

En atención al Oficio No. 051 del 03 de febrero de 2021, presentado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí – Valle del Cauca, en el que comunica la orden de embargo y posterior secuestro de los bienes que se llegasen a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso, se evidencia que tal solicitud no es procedente, puesto que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante Auto Interlocutorio No. 0895 del 18 de mayo de 2012, y levantadas las medidas a través de oficios Nos. 0645 y 0646 de la misma fecha.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Municipal de Buga,

RESUELVE

ÚNICO: **OFICIAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí – Valle del Cauca, informando que la medida de embargo de remanentes solicitada mediante Oficio No. 051 del 03 de febrero de 2021, **NO SURTE EFECTOS**



LEGALES, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante Auto Interlocutorio No. 0895 del 18 de mayo de 2012, y levantadas las medidas a través de oficios Nos. 0645 y 0646 de la misma fecha.

CÚMPLASE



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc303116e21c992f12bd457c6f14c5231b9f45dd8b8e9c1d9e6f6580854d77e**

Documento generado en 16/03/2021 09:40:32 PM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>043</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>17 de marzo de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fdc3ff258c7e9904f3f965658897a280669b2348fd6335c746ea412c932392**

Documento generado en 17/03/2021 06:42:27 AM